

NOTAS TRIBUTARIAS

Viernes 19/11/21

- **SII confirma que donación en el extranjero de acciones extranjeras con activos subyacentes chilenos no tributaría en Chile.**

Mediante oficio N° 3110, de 03/11/21, el SII se refirió al tratamiento tributario de una donación celebrada en el extranjero, confirmando que la donación de acciones extranjeras con activos subyacentes chilenos recibida por una sociedad extranjera propiedad de un contribuyente chileno, no se encontraría afecta a impuestos en Chile.

- **Ministerio de Hacienda designa como Defensor del Contribuyente al exSubdirector Jurídico del SII.**

El pasado viernes 12/11/21, el Ministerio de Hacienda informó de la designación del abogado Miguel Zamora, exSubdirector Jurídico del SII, quien pasará a estar a cargo de la Defensoría del Contribuyente (DEDECON), institución que será responsable de orientar a los contribuyentes, en forma gratuita, actuando como mediador entre estos y el SII y emitiendo recomendaciones cuando existan vulneraciones de sus derechos.

- **Tratamiento tributario de diferencia positiva entre activos y pasivos de contribuyentes que transitan desde el régimen de renta presunta al de renta efectiva.**

Mediante oficio N° 3027, de 27/11/21, el SII se refiere al tratamiento que se le debe dar a la

diferencia positiva entre activos y pasivos de los contribuyentes que transitan desde el régimen de renta presunta al de renta efectiva señalando que debe ser considerada capital social a partir del año de su incorporación al régimen de renta efectiva en base a contabilidad completa.

- **Efectos tributarios de una fusión inversa transfronteriza por medio de la cual una sociedad domiciliada en Chile absorbe a su matriz extranjera.**

Mediante oficio N° 2755, de 13/10/21, el SII se pronuncia respecto de los efectos que genera una fusión inversa transfronteriza donde la sociedad chilena absorbe a su matriz extranjera, cuya propietaria también es extranjera, señalando que en este caso no existe aplicación del goodwill y badwill por no existir inversión desde la sociedad chilena en la extranjera y el costo tributario de las acciones o derechos de la sociedad continuadora que deberá mantener el nuevo socio o accionista extranjero deberá ser en mismo que poseía en la sociedad absorbida.

Informaciones y consultas:

- **Socio:** *Yuri Alberto Varela*
yuri.varela@portatax.cl

Disclaimer: La información contenida en esta publicación es sólo como información referencial, por lo que no constituye ni pretende ser un informe técnico ni una asesoría o consejo particular sobre la materia. Para aclarar dudas o confirmar criterios, se debe consultar la Ley y las instrucciones administrativas del SII o bien, solicitar directamente una asesoría legal tributaria con nuestros especialistas tributarios.